

**Payet  
Rey  
Cauvi  
Pérez**

**Lexl@boral**

## Vence el plazo para el pago de las Gratificaciones Legales

Todos los empleadores deben pagar a sus trabajadores, sin importar el tipo de contrato o jornada laboral, las Gratificaciones Legales hasta el 15 de diciembre próximo, siempre que sus trabajadores hayan laborado - por lo menos - un mes en el semestre comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del presente año.

Para efectos de determinar el monto del beneficio deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- La gratificación legal es equivalente a la remuneración que percibe el trabajador en la oportunidad en que corresponde otorgar el beneficio.
- Las remuneraciones variables o imprecisas se incorporan a la remuneración computable si el trabajador las ha percibido, por lo menos, en alguna oportunidad en tres meses durante el semestre correspondiente.
- Para los trabajadores de remuneración imprecisa, el beneficio se calcula en función al promedio de la remuneración percibida en los últimos seis meses anteriores al 15 de diciembre.
- El tiempo de servicios para efectos del cálculo se determina por cada mes calendario completo laborado en el período correspondiente.

No pagar de forma oportuna o completa las gratificaciones legales configura una infracción grave en materia de relaciones laborales, que puede ser sancionada hasta con 22.50 Unidades Impositivas Tributarias.



**Cristina  
Oviedo**

Consejera  
coa@prcp.com.pe



**Brian  
Ávalos**

Asociado  
bar@prcp.com.pe



**Martín  
Ruggiero**

Asociado  
mrg@prcp.com.pe